



**DESPACHO DEL
ALCALDE**

100-05-101

**EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE CURILLO DEL DEPARTAMENTO
DEL CAQUETA**

CERTIFICA:

Nombre del Proyecto de inversión: **FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD, CONECTIVIDAD Y ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CURILLO.**

Se desarrollará mediante la intervención de la infraestructura vial terciaria existente del Municipio de Curillo, la cual corresponde a **bienes de uso público** destinados al servicio de la comunidad y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En consecuencia, para el presente proyecto **NO APLICA** el requisito **G307.2** de la Guía de Orientación para la Formulación y Presentación de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, relacionado con la acreditación de la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles mediante la presentación del Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro (VUR), por las siguientes razones:

1. Las vías objeto de intervención hacen parte de la **red vial terciaria del Municipio de Curillo**, constituyen bienes de uso público y están destinadas permanentemente al tránsito y uso colectivo de la comunidad.
2. De conformidad con el numeral **G307.2**, literal a), de la citada Guía, se establece expresamente que:

"Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables."

3. La infraestructura vial objeto del proyecto **no corresponde a bienes derivados de cesiones públicas obligatorias producto de procesos de urbanización**, sino a vías terciarias existentes que integran la red vial municipal, razón por la cual no se encuentran sujetas a registro inmobiliario y, en consecuencia, no requieren la presentación del Certificado de Tradición y Libertad ni de la consulta de la Ventanilla Única de Registro (VUR).

4. La naturaleza jurídica de los bienes objeto de intervención se encuentra respaldada por lo dispuesto en los artículos **63** y **82** de la Constitución Política de Colombia, el artículo **674 del Código Civil**, y las demás normas que regulan los bienes de uso público, los cuales son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En virtud de lo anterior, se certifica que el requisito **G307.2**, en lo relacionado con la acreditación de la titularidad mediante Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta VUR, **NO ES APLICABLE** al proyecto antes citado, por tratarse de intervenciones sobre bienes de uso público que, conforme a la normatividad vigente, no son objeto de registro.

Esta certificación se expide en cumplimiento de los requisitos generales para proyectos en fase III establecidos por el Sistema General de Regalías SGR.

Para constancia se firma en el municipio de Curillo (Caquetá), a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2026.


JAVIER VILLANUEVA POSSO
Alcalde Municipal

Proyecto. Jose Leonardo Rendon Chilatra – secretario de Planeación *lu*